



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26339- GCP-0201

Bogotá D.C., 24 de junio de 2011

Señor
ÁLVARO DUARTE MÉNDEZ

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/55711 del 22 de junio de 2011, recibido el 22 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Duarte,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "construcción de un complejo portuario multipropósito", localizado en el municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, enmarcado por las siguientes coordenadas:

Nº1	1° 277.866,35N,	1° 019.733,73E
Nº2	1° 276.804,47N,	1° 020.255,73E
Nº3	1° 276.492,27N,	1° 020.331,87E
Nº4	1° 276.497,91N,	1° 020.361,37E
Nº5	1° 276.814,76N,	1° 020.284,10E
Nº6	1° 277.879,57N,	1° 019.760,66N
Nº1	1° 277.866,35N,	1° 019.733,73E
Nº2	1° 276.804,47N,	1° 020.255,73E
Nº3	1° 276.492,27N,	1° 020.331,87E
Nº^A^	1° 276.481,94N,	1° 020.277,77E
Nº^B^	1° 276.785,60N,	1° 020.203,72E
Nº^C^	1° 277.842,10N,	1° 019.684,37E





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26339- GCP-0201

Nº 4	1° 276.497,91N,	1° 020.361,37E
Nº 5	1° 276.814,76E,	1° 020.284,10N
Nº 6	1° 277.879,57N,	1° 019.760,66E

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,



PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-55711 del 22/06/2011
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170